



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**"IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General encargada de las funciones de la Presidencia del **ICETEX**, mediante Resolución 7468 del 27 de agosto de 2010 expedida por la Ministra de Educación Nacional, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA** identificado con cédula de ciudadanía 79.421.621 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la firma **CADENA S.A.**, sociedad anónima identificada con NIT 0890930534-0, la cual se constituyó mediante escritura pública No. 0001332 de la Notaria Séptima de Medellín el 24 de mayo de 1982, inscrita el 4 de junio de 2001 bajo el No. 00007917 del libro IX según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado". **3.** Que dentro de la nueva estructura, **ICETEX** ha tercerizado todas las actividades relacionadas con el seguimiento al crédito y la cobranza administrativa, así como las actividades de impresión y distribución de recibos de pago que son necesarias para cumplir con los objetivos misionales en el marco del seguimiento a los créditos educativos otorgados por el **ICETEX**. **4.** Que el **ICETEX** tiene establecido cuatro ciclos de facturación, los cuales son el eje central que pauta los periodos o tiempos que deberán permitir la oportuna impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los recibos de pago antes de las fechas de vencimiento de las cuotas, de los créditos de los beneficiarios del **ICETEX** a nivel nacional. **5.** Que el **ICETEX** velando por el efectivo desarrollo de seguimiento al crédito debe adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de impresión de la facturación y la distribución de los recibos de pago que se les envía a los beneficiarios de créditos educativos otorgados por la entidad, ya que se busca la permanente localización de los usuarios y el incremento del recaudo, garantizando que el deudor conozca el valor de la cuota y los saldos de su obligación antes de las fechas de vencimiento de las mismas. **6.** Que actualmente la Entidad se encuentra adelantando el proceso de contratación directa cuyo objeto es: "La prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los recibos de



CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**"IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

pago a los beneficiarios de crédito de **ICETEX** a nivel nacional", el cual está proyectado a desarrollarse una vez se suscriba el contrato hasta el 31 de Diciembre de 2010, por lo tanto, es necesario dar continuidad a los servicios mencionados, evitando con ello una interrupción en la impresión y remisión de recibos de pago a los beneficiarios durante el mes de Septiembre de 2010. **7.** Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, radicado en la Secretaria General del **ICETEX** el 06 de septiembre de 2010, en el cual manifiestan la necesidad de realizar una contratación directa por un (1) mes o hasta cumplir con los cuatro (4) ciclos de facturación del mes de Septiembre de 2010, con el objeto de contratar los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los recibos de pago a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX** a nivel nacional. **8.** Que la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, recomiendan a la Presidenta del **ICETEX**, contratar directamente a la firma CADENA S.A., para que adelante el proceso de impresión y alistamiento de los recibos de pago de los beneficiarios de crédito educativo, teniendo en cuenta que esta firma constituida hace más de 25 años, con amplia experiencia en el área de impresión de formas comerciales, formas continuas, documentos y valores, con especialidad en líneas de impresión digital: facturas, impresión de extractos blanco y negro y full color, facturas Web, litografía comercial (impresión, administración y distribución a nivel nacional de los productos de nuestros clientes), entre otros. Así mismo, cuenta con plantas ubicadas en importantes ciudades como Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga y Barranquilla, brindando un excelente servicio, mayor seguridad, confiabilidad y cumplimiento, en la impresión con niveles de calidad óptima y en lo que respecta a la distribución; la firma CADENA S.A. presenta la logística necesaria para la distribución de documentos, transporte y almacenamiento de mercancía a nivel nacional a través de los diferentes distribuidores avalados y aprobados como proveedores por su sistema de Gestión de la calidad, y cuentan con una herramienta virtual a través de su página de Internet la cual permite conocer el seguimiento de la distribución de documentos. **9.** Que el **ICETEX** invitó a la Firma CADENA S.A. a presentar propuesta el día 07 de septiembre de 2010. **10.** Que el día 08 de septiembre de 2010 la firma CADENA S.A. presenta propuesta mediante radicado No. 2010041328-R. **11.** Que el día 09 de septiembre de 2010, se remite a la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y al Director de Cobranza del **ICETEX**, la propuesta presentada por la firma CADENA S.A., con el fin de llevar a cabo la verificación técnica de las condiciones exigidas por la entidad para llevar a cabo la contratación requerida. **12.** Que mediante memorando VCC-6000-821-2010 de fecha 09 de septiembre de 2010, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y al Director de Cobranza del **ICETEX**, presentan la evaluación técnica, en la cual manifiestan que la propuesta presentada por la firma CADENA S.A., cumple con las condiciones exigidas para realizar la impresión y alistamiento de los recibos de pago de los beneficiarios de crédito educativo de **ICETEX** a nivel nacional, por lo tanto recomiendan se llevar a cabo el proceso de contratación directa respectivo. **13.** Que el presente contrato se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008. **14.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios especializados, el cual se regirá por las normas civiles y





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

“IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL”

comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación de servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los recibos de pago a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX** a nivel nacional, de conformidad con las condiciones indicadas en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo total del contrato de prestación de servicios especializados será de un (1) mes o hasta cumplir con los cuatro (4) ciclos de facturación del mes de Septiembre de 2010, lo que ocurra primero; termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$147.000.000) INCLUIDO EL IVA.** **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará el valor total del contrato, en un solo pago una vez ejecutados los ciclos de facturación del mes de septiembre de 2010, conforme al servicio efectivamente prestado. Para lo cual deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor, así como la cuenta de cobro o la factura correspondiente, acompañada de: **1.** Informe de georeferenciación y alistamiento de recibos de pago realizado por cada ciclo en donde se detalle los recibos descartados del proceso de impresión con sus causales. **2.** Entrega de informe con la cantidad de recibos de pago impresos, cantidad de recibos distribuidos exitosamente y pruebas de entrega de los mismos. **3.** Entrega de informe con la cantidad de recibos de pago no exitosos, junto con la causal de devolución. **4.** Informe de actividades ejecutadas en el mes vencido de conformidad a las obligaciones contraídas. **5.** El contratista efectuará previamente a la expedición de la factura, un descuento equivalente al dos por ciento (2%) del valor inicialmente liquidado, cuando el índice de entrega exitosa sea inferior al ochenta y tres por ciento (83%). **6.** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **7.** Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2010-413 del 07 de septiembre de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del **ICETEX**. **CLAUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente: **1.** El **ICETEX** no asume costos por los mecanismos dispuestos por el contratista seleccionado, para adelantar las actividades establecidas en el proceso de impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los recibos de pago. **2.** EL contratista deberá contar con la infraestructura operativa y tecnológica, que permita cumplir con el objeto contractual, la cual será verificada permanentemente por el **ICETEX**. **3.** EL contratista debe contar con la capacidad de movilización para los envíos en el territorio nacional. **4.** El **ICETEX** entregará al contratista, las bases de datos con la información de los deudores y los cálculos financieros, y éste será responsable de su impresión, caída de datos, efectuar los controles de calidad sobre cada uno de los procesos entregados dentro de los tiempos establecidos por el **ICETEX**. **5.**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

“IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL”

El contratista debe mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales de devolución, suspender el envío hasta que se adelante el proceso de localización o corrección de dirección. **6.** El contratista debe adelantar la entrega de los recibos de pago en un término no superior a diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los archivos por parte del Icetex, según ciclos de facturación indicados en el siguiente cuadro.

FECHA DE ENTREGA DE ARCHIVOS	C&CTEX						COBOL		
	PRIMER PERIODO DE FACTURACION		FECHA DE ENTREGA DE ARCHIVOS	SEGUNDO PERIODO DE FACTURACION		TERCER PERIODO DE FACTURACION		CUARTO PERIODO DE FACTURACION	
	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	FECHA DE ENTREGA DE ARCHIVOS CULTURA DE PAGO	HASTA	FECHA ENTREGA ARCHIVOS DE COBOL	HASTA
10-Sep-10	16-Sep-10	30-Sep-10	17-Sep-10	01-Oct-10	15-Oct-10	10-Sep-10	30-Sep-10	10-Sep-10	Sep-10

7. La cantidad de recibos que se estiman imprimir, alistar y distribuir, teniendo en cuenta la efectividad en la entrega a los beneficiarios de crédito educativo dentro del proceso de facturación para el mes de Septiembre de 2010, son: a. Impresión (156.045). b. Alistamiento (156.045). c. Distribución (127.956). **8.** Como indicadores para medir la efectividad en la entrega de los recibos de pago, en cada uno de los periodos de facturación, se tienen: Entrega Exitosa por proceso: Entrega en el lugar definido por el usuario. Se calcula así: $(\text{Total recibos de pago con entrega exitosa del periodo} / \text{Total recibos de pago del periodo para entrega}) * 100$; Entrega No Exitosa por proceso: Cuando no se evidencia efectividad en la entrega. $(\text{Total recibos de pago con entrega no exitosa del periodo} / \text{Total recibos de pago del periodo para entrega}) * 100$; Los indicadores mensuales para medir la efectividad en la entrega de los recibos de pago, se establecen con la sumatoria de la totalidad de los procesos ejecutados dentro del mes, así: Entrega Exitosa: Entrega en el lugar definido por el usuario. Se calcula así: $(\text{Total recibos de pago con entrega exitosa} / \text{Total recibos de pago para entrega}) * 100$. Entrega No Exitosa: Cuando no se evidencia efectividad en la entrega. $(\text{Total recibos de pago con entrega no exitosa} / \text{Total recibos de pago para entrega}) * 100$.

CLAUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones señaladas en la propuesta y en el presente documento. **2.** Suministrar, operar y administrar las herramientas y mecanismos que permitan cumplir con el objeto contratado. **3.** Efectuar la impresión y caída de datos de los recibos de pago del **ICETEX** de acuerdo con el modelo entregado en el Anexo. **4.** Realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega física de los recibos, para el pago de las obligaciones con las pruebas de calidad de los procesos ejecutados. **5.** Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por la entidad, para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del **ICETEX** así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. **6.** Garantizar los medios electrónicos que permitan la transmisión de archivos, para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Generar de acuerdo con los archivos proporcionados por el **ICETEX**, y con la periodicidad establecida dentro de los ciclos de facturación, los recibos de pago impresos, con el fin de adelantar la georeferenciación para la distribución física de los mismos. **8.** Verificar los datos proporcionados y determinar las inconsistencias que se puedan presentar en cuanto a direcciones,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**"IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

municipios y departamentos de destino de los recibos de pago, para descartar del proceso de impresión, aquellos inconsistentes y reportarlos al **ICETEX**. **9.** Reportar al **ICETEX**, los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor. **10.** Proponer al **ICETEX**, acciones de mejoramiento que permitan la actualización de datos de las direcciones de los beneficiarios de crédito, teniendo en cuenta los recibos de pago devueltos por inconsistencias en los datos entregados por la entidad, con el propósito de incrementar los volúmenes de entregas exitosas. **11.** Reenviar los recibos de pago a los beneficiarios, una vez se actualice la información requerida para tal fin, por parte del Instituto. **12.** Crear una base de datos de correspondencia enviada y devuelta, la cual estará a disposición del **ICETEX**. **13.** Garantizar la calidad de los procesos utilizados en la caída de datos, impresión y entrega en el domicilio reportado por los beneficiarios de crédito antes de las fechas de vencimiento de las cuotas. El **ICETEX** no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de calidad o distribución inapropiada de los recibos de pago. **14.** Contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de los recibos de pago procesados en cada uno de los ciclos establecidos por el **ICETEX**. **15.** Mantener a disposición del Instituto, la consulta e impresión de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de los recibos de pago procesados. **16.** Presentar los informes requeridos por el **ICETEX**, respecto de los procesos de impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega física de los recibos de pago. **17.** Contar con la infraestructura que permitan la operación efectiva para la movilización de los envíos en el territorio nacional. **18.** Coordinar la logística necesaria para el alistamiento y distribución de los recibos impresos, para realizar la entrega física a cada uno de los beneficiarios. **19.** Acogerse a la programación de impresión, ciclos de procesamiento de recibos de pago y etapas que tenga establecidos el **ICETEX**. **20.** Analizar inicialmente las bases de datos de departamentos, ciudades y direcciones de los beneficiarios, mediante mapas interactivos de las ciudades (en las cuales exista) para determinar la devolución de la correspondencia por direcciones inexistentes y reportar al **ICETEX**. **21.** Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por el **ICETEX**, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. **22.** Realizar la entrega efectiva de los recibos de pago a los beneficiarios en un término no superior a diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los archivos por parte del **ICETEX**. **23.** Permitir el acceso, cuando el **ICETEX** lo considere necesario, para adelantar las revisiones a las configuraciones de seguridad informática a los equipos que almacenen o manejen información relacionada con el Instituto y tomar las medidas necesarias que surjan como resultado de estas revisiones. Se considera como alcance de estas revisiones el sistema de comunicación, seguridad física, sistemas operativos, bases de datos, energía eléctrica, cableado, aplicativo, entre otros, que se relacionen con el tratamiento que se le dé a la información del **ICETEX**. **24.** Informar al **ICETEX** el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente la recolección de las pruebas de entrega e informes para el pago respectivo por parte del **ICETEX**. **25.** Garantizar el índice de entrega exitosa no inferior al ochenta y tres por ciento (83%). **26.** Realizar el empalme respectivo (en caso de requerirse) con la firma seleccionada por el **ICETEX**, dentro del proceso de contratación que se llegará a efectuar y cuyo objeto ampare la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

“IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL”

generación, impresión y distribución de recibos de pago y correspondencia a los deudores, previa autorización impartida por parte del supervisor del contrato. **27.** Realizar los desarrollos tecnológicos e informáticos, entre otros, que se deban adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, los cuales están a cargo del CONTRATISTA. **28.** Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la interventoría del contrato de prestación de servicios especializados para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA- PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los siguientes documentos y archivos que se describen a continuación:

TIPO DE INFORME O REPORTE	Periodicidad
Reporte con los recibos de pago impresos y distribuidos con el resultado de su entrega, indicando causales de devolución. Base de datos, la cual deberá contener los resultados de cada proceso, donde se indique los recibos de pagos generados, impresos, distribuidos exitosamente, entregas no exitosas junto con su causal.	Por cada proceso realizado
Reporte de los recibos de pago con resultado de la entrega, como no exitosa. Base de datos	Por cada proceso realizado
Informes con base en los cuales se evalúen los resultados de efectividad en la entrega contra la cantidad de registros impresos.	Al finalizar el contrato
Relación que contenga nombre del beneficiario, dirección, resultado del envío, para los casos que aplique causal de devolución, número de guía de entrega, fecha de entrega, junto con las pruebas de entrega a los beneficiarios de crédito de cada uno de los procesos ejecutados; la relación y las pruebas de entrega deberán allegarse en medio magnético CD, DVD, que permitan ser reproducidos.	Por cada proceso realizado
Entregar la muestra de mínimo cincuenta (50) recibos de pago, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos.	Un día hábil siguiente a la entrega de los archivos.
Informe sobre el estado de cuenta de los procesos ejecutados pendientes de facturar.	Al finalizar el contrato
Informe del resultado del índice de entrega exitosa por periodo de facturación.	Cinco días antes de la presentación de la factura correspondiente.
Informe del resultado del índice de entrega exitosa mensual, para efectos de verificar que este no sea inferior al ochenta y tres por ciento (83%).	Cinco días antes de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: El Contratista y sus empleados, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, solicitantes, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo ICETEX. La información solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL



SA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**"IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por parte del interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el



CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**“IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL”**

artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INTERVENTOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el o los funcionario (s) que determine el **ICETEX** designe para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios especializados no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se



Handwritten signature or initials.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**"IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios especializados se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el Contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el recibo de pago en donde conste que ha cancelado los derechos de publicación en la Imprenta Nacional de Colombia.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 09 SEP 2010

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General Encargada de las Funciones
de la Presidencia del ICETEX

POR EL CONTRATISTA


JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA
Representante Legal
CADENA S.A.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-S 413 RP 33585

Rubro: Impres. Alistam. Distri. y Entreg.

Código: 332-820-005

Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia
Abogada Grupo Contratación
Revisó: Martha Cecilia Sánchez Herrera.
Coordinadora Grupo Contratación

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co Registrado por
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Página 9 de 11





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2010-0588 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CADENA S.A.

**"IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS
DE CRÉDITO EDUCATIVO DE ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

ANEXO
FORMATO RECIBO DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO

Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior



NOMBRE DEL BENEFICIARIO		Referencia de Pago			
Dirección					
Ciudad – Departamento.					
Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapas del Crédito
C O N C E P T O					
Fecha de Transacción	Nº Operación	Descripción	Débito	Crédito	
INFORMACIÓN GENERAL SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS Capital \$ Intereses Comunes \$ Intereses de Mora \$ Otros \$ Total \$ SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO Capital \$ Intereses Comunes \$ Intereses de Mora \$ Otros \$ Total \$ SALDO TOTAL AL CORTE \$ Cuotas Pactadas Cuotas Pagadas Cuotas Vencidas Cuotas Pendientes		RESUMEN CORTE ANTERIOR Saldo Inicial \$ Cargos del Mes \$ Otros \$ Subtotal \$ PAGOS MES ANTERIOR Capital \$ Intereses Comunes \$ Intereses de Mora \$ Otros \$ Subtotal \$ Tasa Interés Comunes Tasa Interés Mora	RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO Saldo Vencido \$ Intereses de Mora Saldo Vencido \$ CUOTA DEL MES Capital \$ Intereses Comunes \$ Valor Cuota del mes \$ Otros \$ Pagos antes del corte \$ PAGO MÍNIMO \$ Fecha Corte	Timbre o Sello del Banco Mensaje variable 1	
Fecha de pago Día Mes Año Nombre quien realiza el pago		VALOR PAGADO Documento de Identidad Teléfono			



Forma de pago	Valor
Efectivo	
Check de depósito	
Fecha de Pago	VALOR PAGADO
Día Mes Año	
Nombre quien realiza el pago	Documento de Identidad Teléfono

Referencia de Pago
NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Dirección
Ciudad – Departamento.

